

**Ministerio de Energía****SE TIENE POR DESISTIDO RECURSO DE INVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA DECRETO N° 82 EXENTO, DE 29 DE FEBRERO DE 2012****(Resolución)**

Núm. 23 exenta.- Santiago, 30 de mayo de 2013.-
Vistos: La ley N° 20.402; la ley N° 19.880; el decreto exento N° 82, de 2012, del Ministerio de Energía; la resolución exenta N° 15, de 2013, del Ministerio de Energía; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, con fecha 23 de enero de 2013 don Arturo Le Blanc Cerda, en representación de Transelec S.A., interpuso recurso de invalidación en contra del decreto exento N° 82, de 2012, del Ministerio de Energía, que fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes.

2° Que, mediante resolución exenta N° 15, de 2013, del Ministerio de Energía, se dio inicio al procedimiento de invalidación respectivo, confiando traslado a los interesados y concediendo la audiencia a que hace referencia el artículo 53 de la ley N° 19.880.

3° Que, con fecha 9 de mayo de 2013, el recurrente presentó solicitud de desistimiento del referido recurso, con expresa reserva de acciones y derechos para ejercer las acciones que correspondan.

4° Que no existen a la fecha presentaciones efectuadas por otros interesados al respecto.

Resuelvo:

I. Téngase por desistido a don Arturo Le Blanc Cerda, en representación de Transelec S.A., del recurso de invalidación interpuesto en contra del decreto exento N° 82, de 2012, del Ministerio de Energía, para todos los efectos legales.

II. Déjase sin efecto la audiencia fijada para el día lunes 17 de junio de 2013, a las 10:00 horas.

III. Notifíquese el presente acto administrativo al recurrente y a los interesados mediante su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 letra b) de la ley N° 19.880.

Anótese, publíquese y archívese.- Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales**Convenios****NOTIFICACIÓN**

Juez Árbitro don Diego Munita Luco, Rol 537-2013, Texto Proposiciones de Convenio Judicial Pre-

ventivo Curauma S.A. Objeto: 1) la continuación efectiva y total del giro de las actividades industriales, comerciales y económicas de la sociedad, a contar de la fecha de presentación de estas proposiciones; 2) el otorgamiento de un nuevo plazo para el pago del pasivo; 3) la licitación ordenada de parte de los activos de la sociedad y la autorización para uso de parte de los fondos provenientes de esta venta para ejercicio de opciones de recompra de terrenos bajo contratos de opción vigentes con Euroamérica Seguros de Vida S.A.; 4) materializar aumento de capital por hasta el monto equivalente en pesos de 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América, mediante la colocación de nuevas acciones de pago en mercado en plazo no mayor a 18 meses a contar fecha de presentación de estas proposiciones. Acreedores: Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que son titulares de créditos de cualquier naturaleza, en contra de la sociedad "Curauma S.A." conforme lo dispone el Art. 171 del Libro IV del Código de Comercio. El Convenio será aplicable a todos los acreedores valistas, sin exclusión, sin importar si asisten a la Junta de Acreedores que se acuerde, o si votan a favor o en contra, aquellos que el Síndico agregue nómina correspondiente y privilegiados que voten favorablemente. Continuación efectiva del giro de la sociedad "Curauma S.A.". Proponente declara que mantendrá normalmente continuación efectiva y total del giro actividades industriales, comerciales y económicas de Proponente. Mantendrá giro operacional venta y desarrollo inmobiliario, privilegiando venta de micro o macro lotes urbanizados y mantendrá proceso de colocación o venta de activos inmobiliarios u opciones de compra de terrenos, que actualmente desarrolla con asesoría de Larraín Vial Servicios Profesionales Limitada. Nuevas condiciones y plazos para el pago de los créditos. 1. Condiciones Generales. Créditos quedarán fijados para pago, al 31 diciembre 2012, según saldo de capital e intereses devengados hasta esa fecha. Intereses convencionales y aquellos devenguen durante período moratorio, se calcularán conformidad tasa originalmente pactada. Intereses devengados hasta 31 marzo 2013, capitalizarán dicha fecha. Créditos moneda nacional se expresarán en UF, conforme valor en pesos al 31 marzo 2013. 2. Proposiciones. A.- Período de gracia. 12 meses pago capital e intereses, desde día siguiente hábil contado desde que se encuentre ejecutoriada la resolución que declara aprobado el presente Convenio. B.- Nuevo calendario de pago de los créditos. Calendario de amortización capital de créditos, consistente 5 cuotas semestrales, iguales y sucesivas, cada una por 20% monto capital adeudado. Cada cuota de amortización capital, deberá pagar total intereses devengados hasta fecha pago en base tasa interés establecida letra F. C.- Causales de prepago obligatorio de los créditos. i) Ingresos netos deudas en ventas activos inmobiliarios en Sector La Luz, efectuadas conformidad establecido en el Artículo VI siguiente, alcancen monto superior 50 millones dólares según equivalente pesos a fecha venta respectiva. Acreedores recibirán 80% monto neto deuda exceda de 50 millones dólares; ii) Sociedad vende, cede o transfiere opción compra terrenos Fundo Las Cenizas vigente con Euroamérica Seguros de Vida S.A. o, si luego ejercida opción, Sociedad vende, cede o transfiere más 50% de terrenos forman parte Fundo Las Cenizas. Deberá distribuirse entre acreedores, a prorrata 100% producto venta, cesión o transferencia opción compra sobre Fundo Las Cenizas o transacción involucre más 50% terrenos forman parte Fundo Las Cenizas; iii) Sociedad vende, cede o transfiere Lote CS-M1-A, con superficie 535,02 hectáreas, ubicado Sector La Luz, Curauma, con garantía hipotecaria favor Banco San-

tander y Metrohold S.A., y embargado por Tesorería, producto dicha venta, luego pagados acreedores hipotecarios y preferentes, destinará íntegramente prepago. Fondos disponibles prepago destinarán primeramente pago intereses devengados fecha prepago y amortización de cuotas capital más próximo vencimiento. D.- Moneda de pago. Los créditos pactados pagarán en pesos. E.- Reajustabilidad. Créditos pactados y otorgados moneda nacional, se reajustarán en UF, valor en pesos al día 31 marzo 2013. F.- Tasa interés. 4% anual, base 360 días. Licitación ordenada de parte de los activos. 1. Activos en Proceso de Licitación. Dentro 12 meses siguientes fecha en que se encuentre ejecutoriada resolución declara aprobado Convenio, activos inmobiliarios ubicados Sector La Luz de Curauma. 2. Procedimiento de Licitación. Proceso licitación privado liderado por licitador designado por Sociedad en base nómina 3 nombres propuesta por 3 principales acreedores y contará con asesoría de Larraín Vial Servicios Profesionales Limitada. Sociedad reciba ofertas de compra por valor iguales o superiores a UF 0,8 metro cuadrado u ofertas compra de opciones valorización de los terrenos subyacentes por valores iguales o superiores a UF 0,8 metro cuadrado, licitador podrá proceder efectuar ventas directas a interesados sin necesidad ejecutar venta a través pro-

PROTECCION EFECTIVA

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Instituto Nacional de Propiedad Industrial**INFORMESE www.inapi.cl****Oficinas Atención****de usuarios: Alameda 194 Primer piso****Mesa Central: (56 2) 2887 0400**

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE